

	ALCALDIA DE SAN GIL RESOLUCIÓN No 100-33-403-2020 13/10/2020	F:20.AP.GA
		Versión: 0.0
		Fecha: 03.07.18
		Página: 1 de 3

RESOLUCIÓN No 100-33-403-2020
(13/10/2020)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDO
CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL."**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER,

En uso de atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 91 y 113 y siguientes de la Ley 136 de 1994, los artículos 61, 64 y la Ley 489 de 1998, ley 1437 de 2011 CPACA y la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al Sr Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (Ley 136. Art 90, literal d.) Num 1º.)
2. Que también es deber del Sr Alcalde Municipal, Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. (Ley 136. Art 90, literal d.) Num 5º.)
3. Que las Conciliaciones Judiciales debidamente aprobadas por un Juez de la Republica son de obligatorio cumplimiento so pena de responsabilidades personales para quienes las incumplan, y de tipo fiscal cuando las mismas impongan condenas al pago de sumas de dinero a cargo del Municipio.
4. Que la señora **MARIA TERESA ARDILA BOHÓRQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 37.886.232 expedida en San Gil (S), se encuentra vinculada a la nómina de la Alcaldía Municipal de San Gil, desde el 23 de enero de 2001, cuando entro a ocupar el cargo de Tesorera municipal.
5. Que mediante acto administrativo la señora **ARDILA BOHÓRQUEZ**, fue nombrada y posesionada en el cargo de Técnico código 314 grado 5 cargo en la planta transitoria.
6. Que en atención a la reestructuración administrativa adoptada mediante decreto 100-12-110-2018, que entro a regir en el municipio de San Gil, el día 01 de julio de 2018, se crearon nuevos empleos públicos entre los que se encontraba el cargo de profesional universitario del área de presupuesto código 219 grado 02. Cargo que ocupó la señora **MARIA TERESA ARDILA BOHÓRQUEZ**, en el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2018, hasta el 26 de junio de 2019.
7. En razón a lo anterior la nombrada solicito ante la PROCURADURÍA JUDICIAL 215 EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, audiencia de conciliación con el MUNICIPIO DE SAN GIL, a fin de obtener el reconocimiento y pago de la diferencia salarial existente entre los empleos públicos desempeñados, esto es, Técnico código 314 grado 5 y profesional universitario del área de presupuesto código 219 grado 02, desempeñado este último durante el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2018, hasta el 26 de junio de 2019.
8. Que en audiencia de conciliación llevada a cabo ante la PROCURADURÍA 215 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, el día 25 de noviembre de 2019, se acordó, revocar el oficio N° 365-2019, mediante el cual la Dirección Administrativa del municipio de San Gil, negaba el pago de la diferencia salarial surgida del desempeño de los dos empleos, por tal motivo se dispone reconocer que la señora **MARIA TERESA ARDILA BOHÓRQUEZ** si es acreedora del derecho invocado, por tal motivo se ordena reconocer y pagar la suma de SIETE

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</p>	ALCALDIA DE SAN GIL RESOLUCIÓN No 100-33-403-2020 13/10/2020	F:20.AP.GA
		Versión: 0.0
		Fecha: 03.07.18
		Página: 2 de 3

MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$7.067.957), que equivale a la diferencia salarial alegada y que corresponde al periodo comprendido entre el 01 de julio de 2018, hasta el 26 de junio de 2019.

9. Que el Juzgado 01 Administrativo de San Gil (S), mediante auto de fecha 10 de septiembre de 2020, resuelve: "PRIMERO: APROBAR el acuerdo conciliatorio celebrado entre la señora **MARÍA TERESA ARDILA BOHÓRQUEZ** y el Municipio de San Gil, en desarrollo de la audiencia de conciliación extra judicial llevada a cabo el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), ante la Procuraduría 215 Judicial I para asuntos administrativos, por el valor de **SIETE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$7.067.957)**
10. Que se cuenta con certificado de disponibilidad N° 20-01084 de fecha 09 de octubre de 2020, del cual deberá cancelarse la suma de **SIETE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$7.067.957)**, para así realizar el pago total de lo adeudado a la señora **MARÍA TERESA ARDILA BOHORQUEZ**, en razón al acuerdo conciliatorio llevado a cabo el día 25 de noviembre de 2019 ante la Procuraduría 215 Judicial para asuntos Administrativos.
11. Que como quiera que se trata de una acreencia laboral se deben hacer los descuentos correspondientes a seguridad social, en lo relativo a salud y pensión, para lo cual se descontara el 4% del valor total a pagar por concepto de salud, y el 4% del total a favor del fondo de pensiones.
12. Que la convocante a la diligencia de conciliación, y según lo acordado ha aportado al Municipio certificación bancaria correspondiente al BANCO BBVA, cuyo número de CUENTA DE AHORROS ES No. **336174032**, a su nombre y cedula, a la cual abra de transferirsele el valor a pagar.
13. Que el presente es un acto administrativo simplemente de trámite y de ejecución, razón por la cual de conformidad con el Art.75 de la ley 1437 de 2014, no requiere de notificación ni agotamiento de vía gubernativa, pues la situación jurídica que debe ser cumplida es la que obra en el acuerdo conciliatorio.

En Merito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el pago a favor de la Sra. **MARÍA TERESA ARDILA BOHÓRQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 37.886.232 expedida en San Gil (S), por la suma de **SIETE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$7.067.957)**, en cumplimiento a las condiciones de pago acordados en la audiencia de conciliación realizada el 25 de noviembre de 2019, y que fuere aprobada por el Juzgado 1° Administrativo de San Gil, mediante auto de fecha 10 de septiembre de 2020, dentro del proceso radicado 686793333001-2019-00328, según los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR realizar un descuento del 8 % del valor total a pagar (\$7.067.957), por concepto de 4% salud y un 4% adicional por concepto de pensión, es decir:

VALOR CONCILIADO	4% SALUD	4% PENSIÓN	TOTAL A PAGAR
\$ 7.067.957	\$ 282.718	\$ 282.718	\$ 6.502.521

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL	ALCALDIA DE SAN GIL RESOLUCIÓN No 100-33-403-2020 13/10/2020	F:20.AP.GA
		Versión: 0.0
		Fecha: 03.07.18
		Página: 3 de 3

PARÁGRAFO PRIMERO: Las sumas DESCONTADAS por concepto de seguridad social deberán ser consignadas al fondo de salud y pensión a los que se encuentre afiliada la señora ARDILA BOHÓRQUEZ.

ARTICULO TERCERO: Dichos pagos se efectuaran a la CUENTA DE AHORROS N° 336174032 del banco BBVA a nombre de quien se ha ordenado el mismo según el artículo anterior.

ARTICULO CUARTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Secretaria de Hacienda de esta Alcaldía, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Gil - Santander; a los trece (13) días del mes de Octubre de 2020.



HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal.

Elaboró: *Flor Angela Benítez Villar*
Asesora de Despacho
Revisó: *Dr. Jhojan F. Sánchez A.*
Secretario Jurídico y de Contratación

